ESTATUTOS DE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CEOE ARAGÓN)

PREÁMBULO

Los presentes Estatutos se refieren a la nueva CEOE ARAGON, acrónimo perteneciente a la Confederación de Empresarios de Aragón, que se fundó en el año 1983. CEOE ARAGON es el resultado del proceso de refundación, culminado en febrero de 2016, para garantizar el máximo grado de coordinación entre las organizaciones que son sus miembros de pleno derecho, a saber: la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca, hoy denominada CEOS CEPYME HUESCA, la Confederación Empresarial Turolense, hoy denominada CEOE TERUEL, la Confederación de Empresarios de Zaragoza, hoy denominada CEOE ZARAGOZA, la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa, denominada CEPYME ARAGON, la Asociación de Jóvenes Empresarios de Aragón, denominada AJE ARAGON, la Patronal Aragonesa de la Discapacidad (PADIS) y las organizaciones sectoriales de ámbito autonómico de: Alimentación (AIAA), Comercio (CEMCA), Construcción (CEAC), Químicas y Plásticos (FEQPA), Transportes (FET-ARAGON), Hostelería (CEHTA) y Artes Gráficas (AEGRAF).

El objetivo fundamental de CEOE ARAGON es el cumplimiento del mandato constitucional reflejado en el artículo 7 de nuestra Carta Magna y que, en definitiva, supone la contribución al desarrollo socio-económico de la Comunidad Autónoma Aragonesa desde el punto de vista empresarial, en promoción y defensa de la empresa como entidad social de primer orden, pues genera riqueza y la redistribuye a través del empleo y el abono de los diferentes impuestos que gravan la actividad empresarial.

En CEOE ARAGON se integran empresas de todos los tamaños: grandes, medianas, pequeñas y autónomos que, a través de sus organizaciones, quieren hacer llegar a entidades, tanto públicas como privadas y a la sociedad en general, sus opiniones y reivindicaciones para tratar de obtener un desarrollo económico y social óptimo que contribuya a incrementar, de manera continua, el bienestar de los ciudadanos aragoneses.

GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS
ARAGÓN
PRESENTACIÓN
Fecha: 9/03/2016
Hora: 2
23

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Constitución, denominación y ámbito funcional

La Confederación de Empresarios de Aragón, en lo sucesivo CEOE ARAGÓN, es una organización empresarial, de carácter confederal e intersectorial, de ámbito autonómico.

Constituida en 1983 para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, generales y comunes de Aragón, está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Funciona en régimen de autonomía administrativa y patrimonial como entidad sin ánimo de lucro.

Se constituye al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y disposiciones complementarias, y se rige con criterios democráticos, siendo sus representantes libremente elegidos

Es independiente del Gobierno, las Administraciones Públicas, las organizaciones de trabajadores y los partidos políticos.

La Confederación se rige por el máximo respeto a la autonomía e independencia funcional, económica, administrativa, jurídica, ejecutiva, organizativa y territorial de las organizaciones afiliadas, sin perjuicio de la obligada vinculación de éstas al cumplimiento de los presentes Estatutos y a los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno.

Art. 2.- Ámbito territorial

El ámbito territorial para el desarrollo de los fines de CEOE ARAGÓN es el de la Comunidad Autónoma de Aragón, si bien puede extender sus actuaciones fuera del territorio aragonés.

CEOE ARAGÓN tiene su sede social en Zaragoza, en Avenida José Atarés, 20.

Este domicilio podrá cambiarse cuando así lo decida la Junta Directiva, si bien estará necesariamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Art. 3.- Duración

CEOE ARAGÓN está constituida por tiempo indefinido, sin perjuicio de que pudiera producirse su disolución al darse alguna de las causas que en estos Estatutos se fijan a tal efecto.

TÍTULO II

FINES Y COMPETENCIAS

Art. 4.- Fines

CEOE ARAGÓN persigue como fines fundamentales los siguientes:

a) Fomentar y defender el sistema de iniciativa privada y economía libre de mercado, los intereses generales y económicos de las empresas, empresarios y sectores económicos en Aragón, considerando la empresa privada como núcleo básico

de creación de riqueza y empleo, y generadora de recursos para la prestación de servicios a la sociedad.

b) Promover el desarrollo equilibrado de los distintos sectores de la actividad económica en beneficio del interés general de Aragón.

c) Fomentar y propiciar la unidad de acción y solidaridad entre las organizaciones empresariales en Aragón.

d) Coordinar y unificar las decisiones de política empresarial en la Comunidad de Aragón.

e) Representar y defender los intereses generales y comunes de los empresarios, las empresas y las organizaciones empresariales en las que se integran en Aragón ante las administraciones e instituciones públicas, organizaciones económicas, políticas, sindicales y sociales de Aragón, España, la Unión Europea y de carácter internacional.

f) Defender y fomentar el desarrollo socioeconómico de la Comunidad Autónoma de Aragón en un marco de libertades y de promoción de la iniciativa privada.

g) Promover la negociación colectiva laboral, plantear conflictos colectivos en su caso, fomentar el diálogo social y participar institucionalmente en los organismos públicos de las administraciones laborales.

h) Promover el espíritu empresarial, la creación de empresas y el desarrollo de la competitividad de las mismas ofreciendo los servicios y trabajando en las áreas que estime oportuno para ello como son, entre otras: internacionalización, innovación, prevención de riesgos laborales, responsabilidad social empresarial, formación, orientación y empleo, gestión medioambiental, cumplimiento normativo, etc.

i) Fomentar el asociacionismo empresarial y dignificar la figura del empresario en la sociedad.

j) Favorecer la empleabilidad de los trabajadores y de la mejora de la productividad y competitividad de todas las empresas, grandes, pequeñas y medianas y de los trabajadores, de los empresarios, y de los nuevos emprendedores mediante el fomento y participación en labores de formación y mejora empresarial, en políticas activas de empleo, inserción y formación para el empleo e intermediación en el mismo, medioambiente, así como en materia de sanidad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

k) Atender las necesidades de innovación, información, formación, investigación y perfeccionamiento de las empresas, estudiando y divulgando cuantos temas puedan afectar a la potenciación de todas las empresas, grandes, pequeñas y medianas mediante servicios de asistencia o asesoría.

GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS
ARAGÓN
PRESENTACIÓN
Fecha: 9/03/2016
Hora: 23
4

l) Prestar servicios para la formación (gestión e impartición de programas de formación profesional para el empleo) como servicios para el empleo (información, orientación académica y profesional, prácticas no laborales, intermediación laboral, programas de inserción para el empleo), y cualquier otra política de empleo, así como en materias de medio ambiente, higiene, sanidad y prevención de riesgos laborales, internacionalización de la actividad empresarial, uso y difusión de nuevas tecnologías, igualdad, inmigración y cualquier otra materia de interés para los fines de la Confederación y sus componentes.

m) Actuar, en lo que la legislación permita, de agente mediador y árbitro en la resolución transacción de conflictos civiles, mercantiles, laborales o concursales.

n) En general cualesquiera otros fines lícitos inspirados en los principios de estos Estatutos.

Art. 5 Competencias

CEOE ARAGÓN asumirá las competencias necesarias en orden a la consecución de los fines propuestos, sin menoscabo de aquellas que sean propias e inherentes a las organizaciones empresariales que la constituyen.

TÍTULO III

MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS Y DE SUS REPRESENTANTES

GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS
ARAGÓN
PRESENTACIÓN
Fecha: 9/03/2016
Hora: 23
5

Art. 6.- Miembros de pleno derecho

En el momento de la aprobación de estos estatutos son miembros de pleno derecho de CEOE ARAGON las tres Confederaciones de ámbito provincial fundadoras de CREA en 1983 (la Confederación Empresarial de la provincia de Huesca (hoy denominada CEOSCEPYME Huesca), Confederación Empresarial Turolense (hoy denominada CEOE Teruel) y la Confederación de Empresarios de Zaragoza (hoy denominada CEOE Zaragoza)) la organización de ámbito autonómico Cepyme-Aragón, afiliada en 1994, la organización de ámbito autonómico AJE Aragón y las organizaciones sectoriales de ámbito autonómico de alimentación (AIAA), comercio (CEMCA), construcción (CEAC) químicas y plásticos (FEQPA) , transporte (FET Aragón), hostelería (CEHTA), Patronal aragonesa de la discapacidad (PADIS) y artes gráficas (AEGRAF)

Además, pueden ser miembros de pleno derecho de CEOE ARAGÓN las organizaciones empresariales territoriales o sectoriales comprendidas dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón que cumplan los requisitos exigidos por estos Estatutos siempre que su ámbito territorial sea regional.

Para que cualquier organización sectorial pueda estar afiliada a CEOE Aragón será requisito indispensable que esté integrada en la Confederación provincial correspondiente, bien directamente o a través de sus provinciales, por lo que cualquier solicitud debe venir acompañada de un certificado de afiliación a cada una de las Confederaciones Provinciales emitido y suscrito por el Secretario o Director General de cada una de ellas con el visto bueno del Presidente, correspondiendo a la Junta Directiva determinar si existen circunstancias de excepcionalidad que, eventualmente, pudieran exonerar de tal exigencia.

Excepcionalmente, en caso de que por su ámbito o sector asociativo una organización empresarial sectorial de carácter regional no tuviese actividad en alguna de las provincias aragonesas, y previo informe del Comité Ejecutivo, se aceptará su integración en CEOE Aragón.

Para obtener y mantener su condición de miembro de pleno de derecho de CEOE ARAGÓN, las organizaciones deberán estar al corriente de sus respectivas obligaciones y cuotas.

No podrá estar asociada ninguna organización intersectorial de ámbito inferior al autonómico en tanto permanezcan integradas en CEOE ARAGÓN las Confederaciones provinciales de Huesca (CEOS-CEPYME Huesca), Teruel (CEOE Teruel) o Zaragoza (CEOE Zaragoza), respectivamente.

La solicitud de incorporación se efectuará por escrito al Presidente de CEOE ARAGÓN y deberá ser aprobada por acuerdo mayoritario de la Junta Directiva, previo informe del Comité Ejecutivo y posterior ratificación de la Asamblea General en su primera reunión.

La solicitud de incorporación deberá presentarse en virtud de acuerdo del órgano de gobierno que corresponda estatutariamente, y a la que se acompañará necesariamente una copia de los Estatutos, certificado del acuerdo de integración y relación circunstanciada de sus miembros, así como cuanto con carácter general determine la Junta Directiva.

En un libro registro se llevará la relación circunstanciada de los miembros de la Confederación.

Art. 7.- Pérdida de la condición de miembro de pleno derecho

La condición de miembro de pleno derecho se pierde:

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS
ARAGÓN
GOBIERNO DE ARAGÓN
PRESENTACIÓN
Fecha: 9/03/2016
Hora:
6
23

a) Por renuncia de la organización asociada miembro de pleno derecho, a través de acuerdo adoptado por su órgano de gobierno facultado para hacerlo y comunicado por escrito al Presidente de CEOE ARAGÓN

b) Por disolución de la organización asociada miembro de pleno derecho.

c) Por separación acordada por la Asamblea, a través de un expediente cuyo procedimiento se establecerá en el correspondiente Reglamento, con motivo de actuaciones contrarias a estos Estatutos o a los Reglamentos de CEOE ARAGÓN , por incumplimiento de las condiciones bajo las que se obtuvo esa condición, por impago de las cuotas o derramas establecidas, por incumplimiento grave de acuerdos adoptados estatutariamente y, en general, por actos contrarios a los intereses representados por CEOE ARAGÓN o todos aquellos que supongan el incumplimiento de la legislación vigente.

d) De forma automática por no cumplir con las obligaciones de pago de las cuotas del ejercicio anterior, salvo que el Comité Ejecutivo decida prorrogar este período para cada caso concreto.

Art. 8.- Miembros asociados

Podrán incorporarse a CEOE ARAGÓN en calidad de miembros asociados, con voz pero sin voto, empresas individuales, personas de especial relevancia en la actividad empresarial y entidades de la Comunidad Autónoma de Aragón que defiendan el papel del empresariado y colaboren con CEOE ARAGÓN.

En el caso de empresas individuales, estas deberán permanecer integradas en su correspondiente organización confederada, sin diluir su participación en la misma.

Las empresas deberán acompañar al escrito de solicitud la siguiente documentación:

a) Documento de la Asociación correspondiente que acredite que está asociada.

b) Documentación que pruebe su existencia y veracidad.

c) Si es persona jurídica, acuerdo del órgano competente en el que conste la voluntad de adherirse.

d) Datos de la persona que ha de representarle en CEOE Aragón, siempre y cuando tenga poder suficiente para obligar a la sociedad.

e) En el caso de directivos, personas de relieve o entidades colaboradoras, será suficiente dirigir escrito al Presidente manifestando su voluntad de pertenecer a la Confederación.

Su incorporación será propuesta en función de su experiencia y colaboración al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de CEOE ARAGÓN.

GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS
ARAGÓN
PRESENTACIÓN
Fecha: 9/03/2016
Hora: 13
7

El acuerdo de asociación, así como la extensión y modalidades de colaboración de cada uno de los miembros asociados, será adoptado por el Comité Ejecutivo y comunicado a la Asamblea General.

Art. 9.- Pérdida de la condición de miembro asociado

La condición de miembro asociado se pierde:

a) Por renuncia de la empresa, persona o entidad asociada comunicada por escrito al Presidente de CEOE ARAGÓN.

b) Por extinción de la personalidad jurídica del miembro asociado.

c) Por separación acordada por la Asamblea, a través de un expediente cuyo procedimiento se establecerá en el correspondiente Reglamento, con motivo de actuaciones contrarias a estos Estatutos o a los Reglamentos de CEOE ARAGÓN, por incumplimiento de las condiciones bajo las que se obtuvo esa condición, por incumplimiento grave de acuerdos adoptados estatutariamente y, en general, por actos contrarios a los intereses representados por CEOE ARAGÓN o todos aquellos que supongan el incumplimiento de la legislación vigente.

d) De forma automática por no cumplir con las obligaciones de pago de las cuotas del ejercicio anterior, salvo que el Comité Ejecutivo decida prorrogar este período para cada caso concreto.

Art. 10.- Derechos y Obligaciones

Art. 10.1.- Son derechos de las organizaciones miembros de pleno derecho de CEOE ARAGÓN:

a) Asistir, participar y votar a través de sus representantes, en las reuniones de los órganos de gobierno o de otra índole de CEOE ARAGÓN a que pertenezcan y fueran convocados.

b) Designar a los representantes que les correspondan como vocales en los órganos de gobierno de CEOE ARAGÓN que podrán modificar por escrito en todo momento, salvo en el caso de que se haya cursado previamente la convocatoria de una reunión.

c) Elegir, por medio de sus representantes, los cargos electivos de CEOE ARAGÓN.

d) Informar y ser informados de las actuaciones de CEOE ARAGÓN y de las cuestiones que les afecten. En todo caso podrán acceder a la información sobre la situación económica de la organización, previa solicitud a la Dirección General.

GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS
ARAGÓN
PRESENTACIÓN
Fecha: 9/03/2016
Hora: 23
8

e) Formular, a través de sus representantes, propuestas y peticiones, mociones e iniciativas.

f) Utilizar los servicios de asesoramiento e información que pueda establecer CEOE ARAGÓN Cualesquiera otros reconocidos o que se establezcan en forma legal, estatutaria o reglamentaria.

Los derechos de los miembros asociados y de sus representantes serán los establecidos en los respectivos acuerdos de admisión o en la Reglamentación que, en su caso, se establezca.

Art. 10.2.- Son obligaciones de las organizaciones miembros de pleno derecho de CEOE ARAGÓN:

a) Participar, a través de sus representantes, en la elección de los órganos de gobierno.

b) Asistir, participar y votar a través de sus representantes, en las reuniones de los órganos de gobierno o de otra índole a que pertenezcan y fueran convocados.

c) Cumplir los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.

d) Facilitar información solvente y rigurosa sobre cuestiones de interés para CEOE ARAGÓN cuando así lo soliciten sus órganos de gobierno.

e) Contribuir, en su caso, al sostenimiento económico de CEOE ARAGÓN mediante las aportaciones, cuotas o derramas válidamente aprobadas.

f) Cualquiera otra establecida en procedimiento y forma legal estatutaria y/o reglamentaria.

Las obligaciones de los miembros asociados y de sus representantes serán las establecidas en los respectivos acuerdos o en la Reglamentación que, en su caso, se establezca.

TÍTULO IV

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 11.- Órganos de gobierno.

Son órganos de gobierno de CEOE ARAGÓN:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- El Comité Ejecutivo
- La Presidencia

GOBIERNO DE ARAGON
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS
ARAGÓN
PRESENTACIÓN
Fecha: 9/03/2016
Hora: 23
9

Art. 12.- La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y decisión de CEOE ARAGÓN.

Está compuesta por la totalidad de los representantes en CEOE ARAGÓN de las organizaciones miembros de pleno derecho y por los miembros asociados, en este último caso, con voz, pero sin voto.

Estos representantes serán designados por cada organización asociada, que decidirá sobre el procedimiento de designación de los mismos de acuerdo con las siguientes normas:

· Cada miembro de pleno derecho tendrá, como mínimo, un representante. Podrá, además, disponer de un número superior de representantes en consideración al número de cuotas que abone a CEOE ARAGÓN y a otros factores correctores que sean acordados por la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva.

· Durante los tres últimos meses de cada mandato presidencial y antes de proceder a la convocatoria de elecciones, la Junta Directiva asignará un número determinado de vocalías en Asamblea General a cada miembro de pleno derecho en función de los datos de que disponga CEOE ARAGÓN. Lo mismo se hará cada vez que se modifique el número de miembros de pleno derecho o la distribución de cuotas.

· En atención a las especiales circunstancias que concurren en las tres organizaciones provinciales fundadoras de CEOE ARAGÓN, éstas tendrán la siguiente representación: CEOE Zaragoza el 40% de los vocales, CEOS CEPYME Huesca el 20% y CEOE Teruel el 20%. El resto de organizaciones integradas de pleno derecho ostentarán una representatividad conjunta del 20%, según criterios establecidos por la propia Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros asociados no se tendrán en cuenta a efectos de la distribución porcentual anterior.

· En el caso de que algún miembro de pleno derecho por cuestión de abono de cuotas o por cualquier otra circunstancia no quisiera ejercer la totalidad de su derecho al número de representantes en la asamblea, este derecho podrá ser ejercido por cualquier otro miembro de pleno derecho, teniendo preferencia para ejercerlo las organizaciones provinciales fundadoras haciéndose cargo de las obligaciones que conlleven los derechos de representación; la cesión y adquisición de estos derechos serán por un periodo mínimo de 4 años.

GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS
ARAGÓN
PRESENTACIÓN
Fecha: 9/03/2016
Hora: 23
10

Art. 13.- Competencias de la Asamblea General

La Asamblea General tiene las siguientes competencias y atribuciones:

1) Aprobar la reforma de los Estatutos.

2) Elegir al Presidente.

3) Ratificar las representaciones correspondientes a cada una de las organizaciones miembro y la composición de la Asamblea para cada período electoral acordada por la Junta Directiva.

4) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros.

5) Aprobar los presupuestos y su liquidación.

6) Aprobar las cuentas anuales y la memoria anual de actividades.

7) Acordar la baja de los miembros de pleno derecho de CEOE ARAGÓN de conformidad con lo establecido en estos Estatutos.

8) Acordar la incorporación de CEOE ARAGÓN a organizaciones empresariales de ámbito superior.

9) Ratificar la admisión de nuevos miembros.

10) Acordar la disolución de CEOE ARAGÓN con el voto favorable de las tres cuartas partes del total de sus vocales presentes o representados en sesión extraordinaria convocada específicamente a tal efecto.

11) Ratificar la fijación del número de vocales que la componen y su distribución entre las organizaciones asociadas, acordadas por la Junta Directiva.

12) Ratificar el número de representantes de la Junta Directiva y su asignación entre los miembros, acordados por la Junta Directiva.

13) Acordar la enajenación de bienes inmuebles.

14) Acordar la fusión con otras organizaciones empresariales

Art. 14.- Convocatoria de la Asamblea General

La Asamblea General se reunirá al menos una vez al año, previa convocatoria escrita, extendida por o en nombre del Presidente, con quince días de antelación a la fecha de la reunión.

El orden del día deberá expresar el lugar, día y hora de la convocatoria, así como los asuntos a tratar.

Con carácter extraordinario se reunirá cuando lo solicite la tercera parte de sus miembros, lo acuerde la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo, lo decida el Presidente o lo solicite alguna de las confederaciones fundadoras. Por razones de urgencia, podrá ser convocada por cualquier medio escrito del que quede constancia, con cinco días de antelación, incluyéndose obligatoriamente en el orden del día los puntos propuestos por quienes instan la convocatoria.

Art. 15.- Constitución y acuerdos.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes o representados la mitad mas uno de sus vocales. Si no hubiese quórum suficiente, se celebrará en segunda convocatoria, media hora más tarde, sea cual sea el número de asistentes.

Cada representante en la Asamblea General puede delegar su voto y representación en otro vocal de la propia Asamblea con derecho a voto. Ningún representante podrá ostentar más de diez delegaciones.

Para la validez de la Asamblea será necesaria la asistencia del Presidente y el Director General (figura regulada en los artículos 26 y 27 de estos Estatutos), o de quienes estatutariamente les sustituyan.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, salvo en aquellos supuestos en que estatutariamente sea preciso una mayoría cualificada.

No podrán tomarse acuerdos en contra del voto unánime de la totalidad de los vocales, presentes o representados, de alguna de las confederaciones fundadoras, excepto cuando se trate de imponer una sanción a cualquiera de ellas.

Art. 16.- La Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano colegiado permanente de actuación en el gobierno, gestión, administración y dirección de CEOE ARAGÓN y estará compuesto por el presidente y un número de vocales miembros de la Asamblea General no inferior a veinticinco ni superior al treinta por ciento del total de representantes de la Asamblea General.

El número y la distribución de los representantes de los miembros de pleno derecho en la Junta Directiva serán acordados por la Asamblea General, ajustándose a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 12.

GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS
ARAGÓN
PRESENTACIÓN
Fecha: 9/03/2016
Hora: 12:23

Art. 17.- Competencias de la Junta Directiva

La Junta Directiva tiene las siguientes competencias:

1.- Ejecutar y cumplir los acuerdos de la Asamblea General

2.- Dirigir las actividades de CEOE ARAGÓN en el marco de sus competencias

3.- Admitir, con sujeción a la ratificación de la Asamblea General, la incorporación de nuevos miembros de pleno derecho de CEOE ARAGÓN, atribuyéndoseles la representación que les corresponda en los diferentes órganos de gobierno.
4.- Ratificar acuerdos sobre la representación de CEOE ARAGÓN ante terceros, ante toda clase de organismos y entidades públicas
5.- Defender los intereses profesionales, económicos y sociales asumidos por CEOE ARAGÓN.
6.- Administrar y disponer los bienes y recursos de CEOE ARAGÓN.
7.- Proponer a la Asamblea General la aprobación de las cuotas ordinarias y extraordinarias así como la memoria, los presupuestos y las cuentas anuales.
8.- Acordar o ratificar la adquisición y gravamen de bienes inmuebles e informar de ello a la Asamblea en su siguiente reunión.
9.- Interpretar los presentes Estatutos.
10.- Resolver los expedientes disciplinarios que supongan la suspensión temporal de los derechos de una organización o miembro asociado o de alguno de sus representantes.
11.- Aprobar los reglamentos de funcionamiento interno que considere oportunos, así como el reglamento para la elección del Presidente.
12.- Acordar la fijación del número de vocales que componen la Asamblea General y su distribución entre las organizaciones asociadas, que serán presentadas a la Asamblea para su ratificación.
13.- Acordar el número de representantes de la Junta Directiva y su asignación entre los miembros, que serán presentados a la Asamblea para su ratificación.
14.- Designar a los vicepresidentes, salvo los estatutarios, y vocales del Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente, en función de la representatividad señalada en el artículo 12.
15.- Ratificar, cuando proceda, los acuerdos del Comité Ejecutivo.
16.- Aprobar la retribución del Presidente, en su caso.
17.- Cuantas facultades le sean expresamente reconocidas por la Asamblea General
18.- En caso de urgencia podrá la Junta Directiva adoptar acuerdos cuya competencia sea de la Asamblea General con la obligación de dar cuenta a ésta en la primera reunión que se celebre, salvo en lo referente a la modificación de los Estatutos y a la disolución y liquidación de CEOE ARAGÓN que son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General.

Art. 18.- Convocatoria de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá cuando lo decida el Presidente o el Comité Ejecutivo o lo solicite al menos la mitad de sus componentes y, en todo caso, un mínimo de tres veces al año.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS
ARAGÓN
GOBIERNO DE ARAGÓN
PRESENTACIÓN
Fecha: 8/03/2016
Hora:
13
23

La convocatoria deberá efectuarse por escrito, con una antelación mínima de cinco días, incluyendo el Orden del día así como el lugar, fecha y hora de la reunión.

Art. 19.- Constitución de la Junta Directiva

La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. De no lograrse dicho número la reunión se celebrará media hora mas tarde sea cual sea el número de asistentes.

En todo caso, para la validez de la reunión, es necesaria la asistencia del Presidente y del Director General o de quienes estatutariamente les sustituyan. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

Art. 20.- El Comité Ejecutivo

El **Comité Ejecutivo** es el órgano competente de dirección y gobierno de CEOE ARAGÓN. El Comité Ejecutivo estará compuesto por el Presidente y 24 personas designadas por las Organizaciones Miembros de Pleno derecho en proporción a su representatividad, asegurando la presencia de todas ellas en este órgano de Gobierno. En todo caso los 24 vocales serán designados de entre los miembros de la Junta Directiva y ratificados por la misma.

El número de Vicepresidentes será cuatro.

Formarán parte obligatoriamente del Comité Ejecutivo los Presidentes de las tres Confederaciones Provinciales Fundadoras de CEOE ARAGÓN, teniendo todos ellos la consideración de Vicepresidentes en tanto que las organizaciones empresariales a las que representan permanezcan afiliadas a CEOE ARAGÓN y se mantenga la representatividad reseñada en el artículo 12. El cuarto Vicepresidente se elegirá, por el Comité Ejecutivo de entre sus miembros y en representación del resto de organizaciones.

El Comité Ejecutivo podrá designar entre sus Vicepresidentes, a quienes ocupen los cargos de Vicepresidente primero y segundo respectivamente.

El Vicepresidente Primero sustituirá, en primera instancia, al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad. En caso de que el Vicepresidente Primero no pudiera sustituir al Presidente, será el Vicepresidente Segundo el que deberá sustituirle. En caso de que ninguno de ellos pudiera, el Presidente designará el orden en que deberán sustituirle los restantes Vicepresidentes.

GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS
ARAGÓN
PRESENTACIÓN
Fecha:
Hora: 9/03/2016
14
23

GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS
ARAGÓN
PRESENTACIÓN
Fecha: 9/03/2016
Hora: 15
23

Art.21.- Competencias del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo tiene las siguientes competencias:

1.- Colaborar con el Presidente en todos los asuntos propios de la Dirección y el Gobierno de CEOE ARAGÓN.

2.- Promover y orientar las actividades de los órganos de gobierno en orden a la consecución de los fines de CEOE ARAGÓN señalados en los Estatutos, así como de sus objetivos concretos.

3.- Elaborar el presupuesto anual

4.- Proponer a la Junta Directiva la aprobación de la Memoria y las cuentas de cada ejercicio y el presupuesto anual.

5.- Conocer y orientar, en su caso, la labor realizada por los grupos o comisiones de trabajo que CEOE ARAGÓN tenga establecidos.

6.- Aprobar la creación de nuevas comisiones consultivas.

7.- Acordar o denegar la incorporación y baja de miembros asociados, así como fijar las condiciones de su participación en CEOE ARAGÓN.

8.- Nombrar y cesar al Director General de CEOE ARAGÓN a propuesta del Presidente.

9.- Designar las personas cuyas firmas sean necesarias en la gestión, administración y gobierno de CEOE ARAGÓN, siendo imprescindibles en el caso de las operaciones bancarias al menos dos firmas mancomunadas para disponer de fondos.

10.- Otorgar cuantos apoderamientos sean necesarios para cumplir el punto anterior.

11.- Las atribuciones que corresponden a la Junta Directiva y no sean indelegables.

12.- Acordar, en caso de urgencia o necesidad, el gravamen de bienes inmuebles e informar de ello a la Junta Directiva en su siguiente reunión.

13.- Aprobar los programas y planes de actuación de CEOE ARAGÓN.

14.- Aprobar acuerdos sobre la representación legal de CEOE ARAGÓN ante terceros, ante toda clase de organismos y entidades públicas, y ante los juzgados y tribunales de cualquier tipo, otorgando para ello los poderes correspondientes.

15.- Cuantas facultades le sean delegadas por la Junta Directiva o la Asamblea General, así como cuantas se reconocen en los presentes Estatutos y no estén otorgadas específicamente a ningún órgano de gobierno.

Art. 22.- Convocatoria del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo se reunirá cuantas veces sea necesario, a instancia de su Presidente o de la quinta parte de sus miembros y, en todo caso, cada mes. La convocatoria se cursará por escrito con indicación del Orden del Día así como de la fecha, hora y lugar de la reunión.

Para que el Comité quede válidamente constituido en primera convocatoria será precisa la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, un cuarto de hora más tarde, el Comité Ejecutivo quedará válidamente constituido con

la asistencia de al menos un tercio de sus miembros. En todo caso es imprescindible la presencia del Presidente y del Director General o de quienes estatutariamente les sustituyan.

Los miembros del Comité Ejecutivo están obligados a asistir a las reuniones del mismo.

Art. 23.- Acuerdos del Comité Ejecutivo

Los acuerdos del Comité Ejecutivo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

Art. 24.- El Presidente

El Presidente de CEOE ARAGÓN lo es de su Asamblea General y de todos sus órganos colegiados y ostenta la representación pública de la misma.

Su elección corresponde efectuarla a la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada y constituida de conformidad con los presentes Estatutos, pudiendo ser elegido cualquier empresario vocal de la Asamblea, miembro de pleno derecho, y cuya empresa tenga sede social en Aragón, siempre que no esté incurso en causa personal que implique limitación o suspensión de sus derechos civiles.

Resultará elegido el candidato que tenga mayor número de votos y su mandato será de cuatro años.

El número de mandatos del Presidente estará limitado a dos consecutivos.

El ejercicio de la Presidencia de CEOE ARAGÓN es incompatible con ostentar cargos de dirección, administración o gobierno de cualquier administración pública o partido político, y de representación política con mandato popular, así como con la condición de candidato en elecciones políticas.

Su cese se producirá por el término de su mandato, a petición propia o por acuerdo de la Asamblea General adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.

Tanto el procedimiento electoral para designar al Presidente como para su remoción se regularán en el correspondiente Reglamento.

En caso de vacante en la Presidencia por circunstancias sobrevenidas, le sustituirá el Vicepresidente Primero, o en su defecto, los presidentes de las Confederaciones fundadoras elegirán de entre ellos al Presidente en funciones, debiéndose convocar elecciones al cargo en el plazo máximo de tres meses.

En caso de procesamiento judicial al Presidente, la Junta Directiva determinará su cese mediante voto secreto, cese que deberá ser ratificado por la Asamblea General, también mediante voto secreto.

GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS
ARAGON
PRESENTACIÓN
Fecha: 8/03/2016
Hora: 13
16

La Asamblea General, en voto secreto y decisión por mayoría podrá adoptar una moción de censura contra el Presidente. Dicha moción deberá ser presentada al menos por el 25 por ciento de sus miembros.

El Presidente podrá tener, o no, retribución, y en caso de tenerla, deberá ser aprobada por la Junta Directiva y publicada en las cuentas anuales auditadas.

Art. 25.- Competencias del Presidente

Son facultades del Presidente:

1.- Convocar y presidir la Asamblea, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo.

2.- Dirigir los debates, mantener el orden en las reuniones y disponer la ejecución de los acuerdos adoptados.

3.- Representar legalmente a CEOE ARAGÓN y realizar en su nombre toda clase de actuaciones, judiciales o extrajudiciales, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos.
4.- Proponer al Comité Ejecutivo la creación de comisiones especializadas.
5.- Delegar sus funciones temporalmente en cualquiera de los vicepresidentes.
6.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de funcionamiento que pudieran aprobarse.
7.- Adoptar en caso de urgencia las decisiones que estime adecuadas a la mejor defensa de los intereses de CEOE ARAGÓN, dando cuenta al Comité Ejecutivo en el menor plazo posible.
8.- Designar asesores que, con voz pero sin voto, participen en las reuniones de los órganos de gobierno cuando, por la índole de los temas a tratar, lo consideren conveniente.
9.- Ostentar voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones de los órganos de gobierno que preside.
10.- Proponer al Comité Ejecutivo el nombramiento y cese del Director General.
11.- Y, en general, cualquiera otra que le fuese atribuida por estos Estatutos o por los órganos de gobierno de CEOE ARAGÓN.

GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS
ARAGÓN
PRESENTACIÓN
Fecha: 9/03/2016
Hora: 17 23

TÍTULO V

ÓRGANOS DE CONSULTA, CONTROL y GESTIÓN

Art. 26.- La Dirección General

La dirección del funcionamiento técnico y administrativo de los servicios de CEOE ARAGÓN estará a cargo de un Director General, que será miembro, con voz pero sin voto, de los órganos colegiados de gobierno de CEOE ARAGÓN.

Su nombramiento y cese, a propuesta del Presidente de CEOE ARAGÓN, corresponde al Comité Ejecutivo que fijará las condiciones retributivas.

La vinculación laboral será mediante contrato de alta dirección por el tiempo que dure el mandato del Presidente, pudiendo acordarse su continuidad mediante acuerdo expreso del Comité Ejecutivo.

El ejercicio de la Dirección General es incompatible con ostentar cargos de dirección, administración o gobierno de cualquier administración pública o partido político, y de representación política con mandato popular, así como con la condición de candidato en elecciones políticas. Así mismo, no se podrá ejercer la Dirección General si se está inhabilitado judicialmente.

Art. 27.- Funciones de la Dirección General

Son funciones del Director General:

1.- Actuar como Secretario en las reuniones de la Asamblea, Junta Directiva y Comité Ejecutivo, levantando acta de las mismas, que con el visto bueno del Presidente, autorizará con su firma.

2.- Colaborar directamente con la Presidencia, prestando asesoramiento cuando sea necesario.

3.- Advertir los posibles casos de ilegalidad estatutaria en los acuerdos a adoptar por CEOE ARAGÓN.

4.- Dar traslado a las organizaciones asociadas de los acuerdos adoptados cuando así proceda, coordinando las actuaciones de los respectivos Secretarios Generales o cargo ejecutivo equivalente.

5.- Contratar y despedir personal, así como proponer el establecimiento o contratación de servicios o asesorías técnicas, con el visto bueno del Presidente.

6.- Ejercer la dirección y el control de cualquier servicio técnico o administrativo que se establezca.

7.- Custodiar los registros, documentos y sellos de CEOE ARAGÓN.

8.- Llevar el control del registro de miembros.

9.- Librar certificaciones referidas a los contenidos de las actas y demás documentos registrados de CEOE ARAGÓN.

10.- Ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno y cumplir los encargos que se le encomienden en el ejercicio de sus funciones.

11.- Designar representantes de CEOE Aragón en los diferentes organismos de participación públicos y privados, siempre con el Vº Bº del Presidente y su posterior ratificación por el Comité Ejecutivo.

12.- Cuantas otras funciones le fueren confiadas por la Presidencia y órganos de gobierno colegiados.

GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS
ARAGÓN
Fecha: 8/03/2016
PRESENTACIÓN
Hora: 23
18

GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS
ARAGÓN
PRESENTACIÓN
Fecha: 8/03/2016
Hora:
19
23

Art. 28.- Comisión de Secretarios Generales

La Comisión de Secretarios Generales se constituye como Órgano de coordinación interna y análisis técnico de las tareas propias de la Confederación. Actuará en cada momento en función de los trabajos y responsabilidades que le encomienden los Órganos de gobierno de la Confederación, a los que someterá dichos trabajos para su consideración.

Estará compuesta por todos los Secretarios Generales o cargo ejecutivo equivalente, de las organizaciones miembro de pleno derecho de la Confederación

Esta Comisión estará presidida por el Director General de la Confederación y su calendario de reuniones se coordinará con el de la Junta Directiva.

Art. 29.- Comisiones de Trabajo

A propuesta del Presidente o del Comité Ejecutivo podrán crearse Comisiones de Trabajo, con rango de órganos consultivos con fines informativos o asesores en materias específicas. A invitación del Presidente quienes las presidan podrán asistir a las reuniones de los órganos de gobierno de CEOE ARAGÓN, con voz pero sin voto, siempre que no sean miembros del mismo.

Estas comisiones funcionarán con arreglo a su propio reglamento interno que deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo a propuesta de la propia comisión. La designación de su presidente corresponde al Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente de CEOE ARAGÓN.

Art. 30.- Tesorero

A propuesta del Comité Ejecutivo, la Junta Directiva designará entre sus miembros un tesorero, que velará por la conservación de los fondos y podrá proponer el establecimiento de los sistemas de control que considere necesarios sobre la documentación de cobros y pagos y su contabilidad.

La duración del mandato del tesorero se ajustará a la de cada mandato presidencial, sin perjuicio de la facultad de la Junta Directiva para su remoción anterior a dicho momento si considera que hay razones para su cese.

El tesorero podrá ser invitado a asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones del Comité Ejecutivo siempre que no sea miembro del mismo.

Art. 31.- Comisión Económica

La Comisión Económica es el órgano de apoyo al Comité Ejecutivo en sus funciones de control económico y administrativo. Está integrada por el Tesorero como Presidente y dos vocales nombrados por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente además,

cada una de las tres organizaciones fundadoras, podrá designar como representante en esta Comisión a un responsable económico de su organización.

Son funciones de la Comisión Económica:

a) La preparación de los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios y de las cuentas, de su liquidación, la vigilancia de su cumplimiento y la realización de observaciones sobre estas funciones al Comité Ejecutivo en la forma que se determine.

b) Informar al Comité Ejecutivo en materia de gastos y retribuciones del personal

c) Mantener la necesaria relación con los auditores de cuentas.

El Presidente de la Comisión informará ordinariamente a los órganos de gobierno de las actuaciones y propuestas hechas por esta Comisión.

Art. 32.- Comisión de Régimen Interno

La Comisión de Régimen Interno es el órgano delegado del Comité Ejecutivo que tiene como misión fundamental velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Código Ético y de Buen Gobierno de CEOE Aragón. Está integrada por un Presidente y tres vocales nombrados por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente. Son funciones de la Comisión de Régimen Interno:

a) Velar por la aplicación del Código Ético y de buen Gobierno y ejercer las funciones que éste le asigne.

b) Proponer las modificaciones estatutarias reglamentarias para el mejor funcionamiento de la Confederación

c) Proponer a la Junta Directiva resoluciones destinadas a mejorar el funcionamiento interno de la Confederación en relación con sus asociados y la colaboración entre las organizaciones afiliadas.

d) Determinar la forma de fijar y devengar las cuotas de las diferentes categorías de socios y las que correspondan en supuestos especiales junto con el Comité Ejecutivo.

Art. 33.- Consejo Consultivo

El Presidente podrá constituir un Consejo Consultivo, constituido por personalidades del ámbito socioeconómico y Empresarial, nombrados por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente.

GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y E...
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS
ARAGÓN
PRESENTACIÓN
Fecha: 8/03/2016
Hora: 23
20

TÍTULO VI

CESE DE MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 34.- Cese de los miembros de los órganos de gobierno

Los miembros de los órganos de gobierno de CEOE ARAGÓN cesarán:

1.- A petición propia.
2.- Por cese en la Asamblea como representante de su organización asociada.
3.- Por terminación del mandato.
4.- Por acuerdo de la Asamblea General adoptado por razones disciplinarias y por mayoría absoluta de votos.

TÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 35.- Régimen económico

CEOE ARAGÓN llevará su contabilidad por cualquiera de los métodos comúnmente admitidos por la técnica contable y siempre de acuerdo con la legislación aplicable, adaptando su vida económica al sistema de presupuesto anual.

La firma de CEOE ARAGÓN para disponer de fondos se llevará de forma mancomunada por dos personas de entre cinco designadas por el Comité Ejecutivo, siendo al menos dos de ellas miembros del equipo directivo de CEOE ARAGÓN.

Siempre que la Junta Directiva no decida otra cosa, todos los cargos electos de CEOE Aragón serán no remunerados.

Art. 36.- Recursos económicos

Los recursos económicos de CEOE ARAGÓN estarán integrados por:

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea, en función del porcentaje de representatividad de cada organización en la misma.

2.- Las donaciones, subvenciones, herencias o legados a favor de CEOE ARAGÓN.

3.- Las indemnizaciones que pudiera recibir.

4.- Los ingresos que se establezcan por la prestación de determinados servicios, que en todo momento tratarán de salvaguardar los intereses de sus organizaciones miembro.

5.- Cualquier otro recurso que se ajuste a la legislación vigente.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS
ARAGÓN
GOBIERNO DE ARAGÓN
PRESENTACIÓN
Fecha: 8/03/2016
21
23

TÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 37.- Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento de sus obligaciones por parte de los miembros de pleno derecho de CEOE ARAGÓN o por cualquiera de sus representantes que, por acción u omisión, dificulte el normal funcionamiento de la misma o suponga una desviación notable de sus fines, dará lugar al apercibimiento del Comité Ejecutivo y, en caso de persistir, al inicio de un expediente disciplinario incoado por el propio Comité.

En dicho expediente se dará audiencia a la persona u organización afectadas, determinándose la gravedad de la falta atendiendo a las circunstancias concurrentes, a las consecuencias producidas y a la reincidencia en faltas anteriores.

Las sanciones a aplicar, según la gravedad, son la amonestación, la suspensión de los derechos hasta un plazo máximo de seis meses y la expulsión de CEOE ARAGÓN. En los dos últimos supuestos los acuerdos deberán ser ratificados por la Junta Directiva y por la Asamblea General respectivamente.

Reglamentariamente se establecerá un procedimiento para la tramitación de los expedientes disciplinarios

TÍTULO VIII

RÉGIMEN NORMATIVO

Art. 38.- Régimen normativo

Los presentes Estatutos podrán verse completados por Reglamentos específicos aprobados por la Junta Directiva a propuesta del Comité Ejecutivo.

La modificación de los Estatutos es competencia exclusiva de la Asamblea General convocada al efecto con carácter extraordinario con este punto único en el Orden del día, y requerirá un quórum de al menos un 30% de los miembros de la Asamblea y el voto favorable de las tres cuartas partes de los vocales presentes o representados en la reunión.

TÍTULO XI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS
ARAGÓN
PRESENTACIÓN
Fecha: 9/03/2016
Hora:
22
23

Art. 39.- Disolución y liquidación

CEOE ARAGÓN se disolverá:

a) Por acuerdo expreso de la Asamblea General convocada al efecto con carácter extraordinario con este punto único en el Orden del día, y requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros.
b) Por fallo firme y ejecutivo de la autoridad o Tribunal competente.

Disuelta CEOE ARAGÓN, la Junta Directiva se constituirá en comisión liquidadora y procederá a realizar el activo y satisfacer las obligaciones pendientes, repartiendo el eventual saldo de liquidación entre los miembros de pleno derecho en el momento de la disolución y en la proporción que la propia Asamblea General determine.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Estos Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación. En el plazo máximo de tres meses tras la aprobación la Junta Directiva asignará a cada organización asociada el número de representantes en la Asamblea, y en el Comité Ejecutivo, manteniéndose hasta ese momento la representación actual.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La composición del Comité Ejecutivo regulada en el artículo 20, mientras no varíe la composición de los miembros de pleno derecho, será la siguiente: cuatro miembros designados por CEOS CEPYME Huesca, cuatro miembros designados por CEOE Teruel, ocho miembros designados por CEOE Zaragoza y uno por cada una de las siguientes organizaciones: CEPYME Aragón, CEAC, CEMCA, FEQPA, AIAA, FET Aragón, CEHTA y AJE Aragón.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todo cuanto recogen los presentes Estatutos referido a cargos y nombramientos, expresado en masculino genérico, se entenderá inclusivo de hombres y mujeres; de tal forma que la selección o designación de los cargos se efectuará en todo momento con respeto a los principios constitucionales de igualdad; así como a los procedimientos aplicables y establecidos por los presentes Estatutos en cada caso sin diferencia por razón de sexo.

DILIGENCIA FINAL

Estos Estatutos han sido modificados conforme a lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2016.

GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS
ARAGÓN
PRESENTACIÓN
Fecha: 9/03/2016
Hora:
23
23